

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00291 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandados	Claudia Patricia Echeverri Botero
Auto Sustanciación Nro.	717
Asunto	Requiere cumplir carga procesal so pena sanción art 317 CGP

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por medio de auto del pasado 16 de septiembre de 2022 se requirió a la parte actora para que procediera con la notificación de la parte pasiva de la demanda, teniendo en cuenta los datos de ubicación de esta dependencia judicial. Asimismo, el 18 de octubre de 2022 se hizo entrega del despacho comisorio, ordenado en auto del 11 de octubre del mismo año, para que fuera diligenciado por la parte actora.

Hasta la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de ninguna de las cargas procesales antes indicadas, por ello se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad dentro de los 30 días hábiles siguientes, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de el decreto del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

CC



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7ba11a0d85549bc48134728d2619a68970c2f6cc20a6fda9249c7ff1720c7a**

Documento generado en 09/11/2022 02:21:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>